do, en consecuencia, el derecho de la recurrente para cubrir una de dichas plazas sacadas a concurso en el Centro Preescolar "Virgen de los Llanos", de esta capital, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

14593 *CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de junio de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan ayudas a la innovación educativa.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 16 de junio de 1984, páginas 17650 y 17651, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En las líneas quinta y sexta de la base quinta, donde dice: «... antes del 15 de julio de 1984», debe decir: «... antes del 31 de julio de 1984.».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14594 *ORDEN de 25 de abril de 1984 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en polígonos y zonas de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: Los Reales Decretos 3068/1978, de 7 de diciembre; 3415/1978, de 29 de diciembre; 2553/1979, de 21 de septiembre; 2224/1980, de 20 de junio, y 1415/1981, de 6 de junio, calificaron determinados polígonos y zonas como de preferente localización industrial y señalaron los beneficios que podrá concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación fue prorrogada para algunos polígonos y zonas, entre ellos los que se mencionan en esta Orden por Real Decreto 3566/1983, de 28 de diciembre.

Las respectivas Ordenes de tramitación de solicitudes a que hacen referencia los citados Reales Decretos disponen los criterios para calificar dichas solicitudes, resultando además aplicables los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, y 2795/1981, de 10 de octubre, que fijó las subvenciones adicionales que se pueden conceder en razón de la localicación que se proyecta.

Por último, los Reales Decretos citados al comienzo de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía previo acuerdo del Consejo de Ministros, salvo el Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, y al que se aplica por analogía.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 22 de febrero de 1984 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 3068/1978, 3415/1978, 2553/1979, 2224/1980 y 1415/1981, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes que se especifiquen en la resolución a que se refiere el partado 4. de esta disposición.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en los respectivos Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que corresponda a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 20), aplicable a los polígonos industriales, en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un período de cino años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos se notificará a los beneficiarios a través del Organo autónomo que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención — Pesetas
PM-14	«Construcciones Navales de Mallorca, S. A.»	Fabricación, reparación e invernaje de embarcaciones deportivas y de pesca	Polígono industrial Can Rubil, Can Carbonell de Marratxí. Mallorca	9.257.000
MU-27	«Compañía Hispano Americana de Construcciones Conserveras, S. A.» (CHACONSA) ...	Fabricación y montaje de equipos para la industria alimentaria y de vehículos de colchón de aire.	Carretera Pueste Tocino, km. 1,1, pago de Aljada. Murcia	12.887.530
MU-29	Cooperativa del Campo «La Vega de Cehegín»	Fabricación y venta de jugos y néctares de frutas	Cehegín (Murcia)	Sin subvención.
VC-46	Gregorio Marco Echevarría ...	Fabricación de calderería y estructuras metálicas	Monzón (Huesca)	3.076.920
VC-47	«Química del Cinca, S. A.» ...	Fabricación de cloro, sosa, hidrógeno, hipoclorito sódico y ácido clorhídrico	Polígono industrial «Los Paúles». Monzón (Huesca)	12.042.000

Número de expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Subvención — Pesetas
VC-48	«Rovnic, S. L.»	Fabricación de zuro para piensos compuestos	Fraga (Huesca)	3.699.200
IC-204	«José Sánchez Peñate, S. A.» ...	Torrefacción de café	Polígono industrial «El Rosario», La Laguna (Tenerife) ...	6.367.320
IC-207	«Dulcar, S. A.»	Fabricación de productos de limpieza	Urbanización industrial «Lomo Blanco», Las Torres, Las Palmas de Gran Canaria	27.376.250
IC-209	«Explotaciones Marítimas de Lanzarote, S. A.» (LANZAMAR, S. A.)	Elaboración, transformación y comercialización de pescado	Puerto de Naos, Arrecife de Lanzarote	15.467.500
IC-210	«Aguas del Toscal, S. A.» (a constituir)	Fabricación de botellas de plástico y envasado y comercialización de aguas de manantial	El Toscal, C. V. La Pesadilla, Ingenio-Las Palmas	32.117.500
IC-211	José Alejo González Toledo ...	Fabricación de confitería y pastelería	San Miguel (Santa Cruz de Tenerife)	2.926.400

14595 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de 22 de mayo de 1984, página 14195, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Meridianos, 5.° 51' y 6° 11' W. Paralelos 39° 30' y 37' Norte», debe decir: «Meridianos, 5° 51' y 6° 11' W. Paralelos, 39° 30' y 39° 37' Norte».

14596 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de marzo de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1984, página 14198, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Número, 2.747 (1-3-0). Nombre, "Belén-Camarana" ...», debe decir: «Número, 2.747 (1-3-0). Nombre, "Belén-Camarma" ...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

14597 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hervás y Madrid, con hijuelas (V-3407, m-AV-26), como resultado de la U-395.*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 22 de mayo de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a «Automóviles de Avila, Piedrahíta y Barco, Sociedad Anónima», la concesión unificada entre Hervás y Madrid, con hijuelas (V-3407, m-AV-26, U-395), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

a) Entre Hervás y Madrid, de 235,4 kilómetros de longitud, pasará por Baños de Montemayor, Béjar, Santibáñez de Béjar, Puente de Congosto, Piedrahíta, San Miguel de Corneja, Venta del Civil, empalme de Villafranca de la Sierra, Casas del Puerto de Villatoro, Alto del Puerto de Villatoro, Villatoro, Venta de Amavida, empalme de Muñana, La Torre, empalme de Santa María del Arroyo, Muñogalindo, empalme de Muñochas, empalme de Padiernos, empalme de La Serrada, Venta de Pinilla y Avila.

b) Entre El Barco de Avila y Piedrahíta, de 21 kilómetros de longitud, pasará por San Lorenzo, Santa María de los Caballeros, La Aldehuela y empalme de Santiago del Collado.

c) Entre Gijuelo y Piedrahíta, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Cespedosa de Tormes, empalme de Bercimuelle, Gallegos de Solmirón, empalme de Valdemolinos, Santa María del Berrocal, San Bartolomé de Corneja y empalme de Casas de Sebastián Pérez.

Prohibiciones de tráfico.

De y entre Avila y Madrid y viceversa, sin que puedan parar los vehículos en el tramo para tomar o dejar viajeros, a excepción de dichas poblaciones.

De y entre Béjar y Piedrahíta y viceversa.

De y entre Hervás y Baños de Montemayor y viceversa y de dicho tramo, excepto Baños de Montemayor, para el tramo Baños de Montemayor-Vallejera y viceversa.

De Barco de Avila para Madrid y viceversa.

Expediciones:

Entre Hervás-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables. Una sencilla los días festivos, excepto los domingos que preceden a lunes festivos.

Entre el 1 de abril y el 31 de octubre:

Un sencilla los días laborables, excepto los sábados y día de Jueves Santo. Una sencilla los días laborables, excepto los sábados siguientes a viernes festivo, realizándose también el día 24 de diciembre y día de Jueves Santo.

Entre Guijuelo-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables, incluido el 24 de diciembre y día de Jueves Santo. Una sencilla, los domingos que no precedan a lunes festivo y las demás festividades que no coincidan con viernes o sábados.

Entre El Barco de Avila-Avila: Una de ida y vuelta los días laborables, incluido el 24 de diciembre y día de Jueves Santo. Una sencilla los días laborables, incluido el 24 de diciembre y día de Jueves Santo. Una expedición de ida y vuelta los días laborables y los festivos de carácter nacional.

Entre Piedrahíta-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables, excepto el 24 de diciembre y el día de Jueves Santo. Una sencilla el día 24 de diciembre y el día de Jueves Santo. Una de ida y vuelta los días festivos, excepto los domingos que precedan a lunes festivo y festivos que coincidan con lunes. Una sencilla los domingos que precedan a lunes festivos y lunes festivos.

Entre Piedrahíta-Guijuelo: Una sencilla los viernes y sábados que coincidan con día festivo de ámbito nacional.

Tarifas:

Clase única 4,0722 pesetas viaje/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,6108 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de cincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio en relación con el ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 22 de mayo de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—4.903-A.